



Circular n.º 09 / 2018

Exención en el IRPF de las prestaciones por maternidad percibidas del INSS.

Barcelona, a 9 de octubre de 2018

Distinguido cliente:

En sentencia del día 3 de octubre de 2018, el Tribunal Supremo fijó como doctrina legal que las prestaciones públicas por maternidad, percibidas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, quedan exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta sentencia abre las puertas a solicitar la devolución de los importes indebidamente ingresados a la AEAT como consecuencia de la tributación de estas prestaciones como rendimientos del trabajo del contribuyente. El reconocido derecho a solicitar estas devoluciones puede ejercerse en relación a todos los ejercicios no prescritos que, a fecha de esta circular, comprenden las declaraciones del IRPF correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 —a excepción de los casos particulares en que existan circunstancias que hayan interrumpido el plazo de prescripción respecto de ejercicios anteriores—.

El tratamiento de estas prestaciones ha venido siendo objeto de controversia, dado que la redacción del artículo regulador, el 7.h de la Ley 35/2006, del IRPF, ha permitido la interpretación en uno u otro sentido. Este hecho ha provocado que distintos Tribunales Superiores de Justicia fallaran de manera contradictoria en sentencias relativas a estas prestaciones, situación que ha resuelto el Tribunal Supremo fijando, como doctrina legal, la interpretación del mencionado artículo en el sentido de reconocer el derecho a la exención. Nótese que en nada se pronuncia el alto tribunal referente a la obligación de cotizar a la Seguridad Social durante las situaciones de maternidad, que permanece inalterada.

Estamos a su completa disposición para analizar en qué medida esta sentencia del Tribunal Supremo puede ser aplicada a su caso, así como cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular.

Atentamente,

AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que esto pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2018 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.

AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes

www.audiconsultores.com